**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 21.05.2025)

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y considerando que los ciudadanos a notificar no tienen un domicilio cierto en el país, en su calidad de extranjeros; se cumple con NOTIFICAR a las personas incluidas en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado y/o emitido los siguientes actos administrativos mediante documentos abajo indicados:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad  | RECLAMANTE  | EXPEDIENTE DE RECLAMO  | Documento  | Sumilla  |
| C.I. 99720204 | CHRISTIAN DANTE VALENZUELA YAÑEZ | Expediente N.° 4090340016454 del 26.03.2025 | Resolución de División N.º 4090140014030 del 15.05.2025  | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante el Expediente de Reclamación N.° 4090340016454, por CHRISTIAN DANTE VALENZUELA YAÑEZ contra la Resolución de División N.° 000127-2025-SUNAT/3G0500 del 21.02.2025; en consecuencia, se CONFIRMA la infracción determinada, la responsabilidad atribuida y la sanción de comiso dispuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna, para las acciones de su competencia, una vez firme o consentida, quede la presente resolución.  |
| PASAPORTE AA4542230 | AXEL CALBET BELLMAN  | Expediente N.° 4090340016346 del 26.03.2025 | Resolución de División N.º 4090140014046 del 15.05.2025  | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N.° 4090340016346, por AXEL CALBET BELLMAN contra la Resolución de División N.° 0001272025-SUNAT/3G0500 del 21.02.2025; en consecuencia, se CONFIRMA la improcedencia de la solicitud de devolución del vehículo y la sanción de comiso dispuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna, para las acciones de su competencia, una vez firme o consentida, quede la presente resolución.  |
| PAS N. ° C18PK2ZLY | HILLENBRAND TORRES ALOIS | N. ° 4090340014500 Expediente N.° 172-URD999-2025-74427 del 22.01.2025 | Resolución de División 4090140014049 | Con Resolución de División N.º 4090140014049, Se resuelve:ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reclamación presentado con expediente de Recursos Impugnatorios N.° 4090340014500, interpuesto por el señor HILLENBRAND TORRES ALOIS;en consecuencia, se CONFIRMA el artículo segundo de la Resolución de División N° 000007-2025-SUNAT/3G0100 en todos sus extremos, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE los actuados a la División de Técnica Aduanera de la Intendencia de Aduana de Tacna para las acciones de su competencia, una vez firme o consentido quede la presente resolución.  |

Los interesados pueden solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe/) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CE N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | ACTO QUE SE IMPUGNA | COMUNICACIÓN |
| 263245717 | NICOLAS VERA LITZI CAROL | Carta N° 4091200002319 | Resolución de División N° 4090140011500 | Se comunica que esta Administración ha calificado el escrito presentado bajo el asunto “recurso de apelación de la Resolución N° 800-2024-SUNAT/3G0500”, como un Recurso de Apelación contra la Resolución de División N° 4090140011500, que declara infundado el recurso de reclamación interpuesto contra la Resolución de División N° 800-2024-SUNAT/3G0500 (que declaró comiso de vehículo), notificada al usuario el 13/02/2025 mediante publicación en el diario oficial El Peruano, generándose para tal fin el Expediente N° 4090350006061. |
| 263245717 | NICOLAS VERA LITZI CAROL | Requerimiento N° 4090550005747 | Resolución de División N° 4090140011500 | Afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal para lo cual debe seguir las instrucciones señaladas en la “Guía para la Afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal”, ingresando al siguiente linkhttps://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\_fisc/ne/guia\_afiliacion\_not\_ele.pdf. Cabe precisar que, el registro debe efectuarlo el representante legal debidamente acreditado. |
| 004442072 | OMAR ENRIQUE BRICEÑO PÉREZ | RD N° 4090140014039 | Resolución de División N° 306-2024-SUNAT/3K0500 | Declarar INADMISIBLE el recurso de reclamación interpuesto por OMAR ENRIQUE BRICEÑO PÉREZ contra el artículo segundo de la Resolución de División N° 306-2024-SUNAT/3K0500 (que dio mérito a la Liquidación de Cobranza N° 046-2024-1096), mediante Expediente N° 4090340016125. |